

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, veinte (20) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

INTERLOCUTORIO N° 0398

REFERENCIA: 27001233300020150009200
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ESTHER CECILIA FERRER FERRER
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CHOCÓ EN LIQUIDACIÓN- DASALUD.

MAGISTRADA PONENTE: Dra. MIRTHA ABADÍA SERNA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda-Subsección "B", en providencia del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), visible a folios 284 – 291, (cuaderno con rótulo Consejo de Estado), mediante el cual se resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 19 de junio de 2018 por el Tribunal Administrativo del Chocó en cuanto declaró la nulidad del Oficio de 20 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: MODIFICAR los ordinales tercero y sexto, los cuales quedarán así:

<<**TERCERO:** A título de restablecimiento del derecho, ordénese a **DASALUD Chocó – Departamento del Chocó** a reconocer y pagar a la señora **Esther Cecilia Ferrer Ferrer** la sanción moratoria por el no pago oportuno de las cesantías definitivas, desde el 5 de julio de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, liquidada con base en la asignación básica percibida en el 2014, por las razones expuestas en la parte de esta providencia.

SEXTO: No condenar en costas a la parte vencida.>>

TERCERO: Por Secretaría de la Sección Segunda, devuélvase el expediente al Tribunal de origen para lo de su competencia"

Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRTHA ABADÍA SERNA
Magistrada